

BOLETIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTO

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Abraham S. Israel Benmergui, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar situado en Merra Es-Sefia, carretera de Tánger, próximo a la de enlace con la de Tetuán, de 676 m². superficie, y que linda al Norte, con la carretera de Enlace; al Sur, con terrenos de Ahmed el Aalui (El Meribtu); al Este, con antiguo camino de herradura, y al Oeste, con el mismo Meribtu, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a diecisiete de Julio de 1936.—*Bruno Vives.*

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 134 del año de 1936, sobre sustracción de menores, contra Baldomero Linero Solís, por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos" anunciando la desaparición del menor, cuyo nombre y demás circunstancias se expresarán a continuación, rogando y encargando al mismo tiempo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a su busca y caso de ser habido interesen de la Autoridad gubernativa sea conducido a esta ciudad de Larache (Zona del Protectorado de España en Marruecos) dando cuenta a este Juzgado para hacer entrega del citado menor a su abuela Ana Villodres Gómez.

Nombre y apellidos y demás circunstancias que pueden contribuir a su identificación:

José Cervera González, de unos diez y siete años de edad, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), hijo de José y de Isabel, de estatura regular, pelo castaño, rizado, color sano, con una cicatriz producida por una quemadura en la mejilla derecha, vestía camisa a listas, pantalón azul, calzaba con alpargatas de suela de goma, tocado con gorra de bisera, dicho menor fué sustraído del domicilio de su abuela en esta Ciudad inducido por el hoy procesado Baldomero Linero Solís en el pasado mes de Febrero, habiendo marchado ambos a Tánger, Algeciras y La Línea de la Concepción, volviendo nuevamente a Algeciras donde se dedicaban a hacer mandados a los trenes y barcos, pernoctando en los mismos y en los bancos públicos de dicha ciudad y teniendo el propósito de marchar a Sevilla.

Larache a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de 1.^a Instancia, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveido de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante

de la causa número 433 de 1933, sobre imprudencia, contra Antonio del Pozo Ramirez, se saca a primera y pública subasta por el término de ocho días en este Juzgado y simultáneamente en el de Instrucción de Ceuta, una camioneta marca "Chevrolet", matrícula CE. 1004, con motor número 2.989.861 de 21 H. P., que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas y la que se encuentra depositada en poder del responsable civil subsidiario don Vicente Peña Carrasco, vecino de Ceuta, con domicilio en la calle García Hernández número 42, donde puede ser examinada.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que el importe del presente anuncio será de cuenta del rematante, señalándose para la subasta el día diez del próximo mes de Agosto, a las doce horas en las Salas-audiencias de este Juzgado y en el de Instrucción de Ceuta.

Dado en Tetuán a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*.—El Secretario: P. H., *Miguel Ferrer*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

En virtud del presente se dejan sin efecto las órdenes de captura que con respecto al procesado Emilio Muñoz Utrera se tenían interesadas en el "Boletín Oficial de la Zona" número 6 de fecha 28 de Febrero del año 1933, por haber sido reducido a prisión, teniéndolo así acordado en sumario 619 del 1932, sobre estafa.

Dado en Tetuán a veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Salazar*.—El Secretario: P. H., *Miguel Ferrer*.

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 255 de 1936, sobre daños por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a los indígenas Mohamed Ben Amar Sokri y Mohamed Ben Hamed el Garah, cuyas demás circunstancias se ignoran y los cuales ocupaban la camioneta ME. 3619 el día 30 de Mayo último cuando atropelló a un caballo que conducía la indígena Rahma Bentz Hamed Seruali en el kilómetro 14 de la carretera de Tetuán-Enssa, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial" de esta Zona, con el fin de prestar de-

claración como testigos en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a doce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario Judicial, P. H., *Miguel Ferrer*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 76 de este año, sobre lesiones y daños, por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado en el término de ocho días siguientes al de la publicación de la presente a los indígenas lesionados Mohamed Ben Si Hamed, de unos once años de edad, hijo de Hamed y de Aicha, natural de Beni Amar, fracción de Tadsuk, y al padre de éste llamado Hamed, cuyos actuales paraderos se ignoran, al objeto de que el primero sea reconocido facultativamente y al segundo ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado español en Marruecos", expido la presente en Villa Nador a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario accidental, G. R. *Melgares*. (Rubricado).

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.075 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Juan Gil Ros, de 38 años de edad, de estado casado, profesión mecánico, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Julio de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 924 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Sebastián Chanibet García, de 25 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio al que debe concurrir con las pruebas que intente

valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Julio de 1936.
--El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 924 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Hernández Hernández, de 29 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Julio de 1936.
--El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.115 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Aguilar Aguilar, de 51 años de edad, de estado viudo, profesión carbonero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 del mes actual, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 15 de Julio de 1936.
—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.128 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Moya Carmona, cuya edad se desconoce, de estado se ignora, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que

intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 16 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.098 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Purificación Calvo Amador, de 28 años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, vecina de esta Ciudad para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.041 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a José Fernández Rodríguez, de 56 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo el parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 13 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Luis Vega García, de 28 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, aper-

cibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 20 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Caamaño Tobias, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 20 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 60 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Luisa Benkasi Ben Heisa, de edad ignorada, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 20 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.022 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Antonio Rodríguez del Pino, de edad y estado ignorados, profesión cabrero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente

valerse apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.169 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a Gabriel Florencio Chaves, de 30 años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.162 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Rosario Espada Mainera, de 38 años de edad, de estado viuda, profesión sus labores' vecina de esta Ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 22 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.041 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Mostazo Gallego, de 36 años de edad, de estado casado, profesión capataz, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado el próximo día 3 del mes de Agosto, a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente

valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido testigo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 13 de Julio de 1936.

—El Secretario: Firmado, *Eduardo Corcoles*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa en proveído de esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario número 164 de 1931 sobre homicidio, por la presente se requiere a los herederos del interfecto Jaime Martínez Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, para que manifiesten si se oponen o no a la concesión del indulto que solicita Bernardo Marínez García por razón de dicha causa y con referencia a los ciento ochenta días correspondientes al arresto sustitutorio por el no pago de la indemnización de doce mil pesetas declarada a favor de aquellos herederos.

Y para que sirva de requerimiento a los mismos, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial de la Zona", que firmo en Villa Nador a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario accidental, *Gonzalo Rafael Melgares*.

El Sr. Juez de Paz de esta Villa, en providencia de hoy dictada en el expediente gubernativo que se tramita por este Juzgado contra Rafael García Soler, vecino que fué de la población de Melilla, por multa de cinco pesetas que le fué impuesta por infringir el artículo cuarto, apartado a) del vigente Reglamento de circulación, ha ordenado se requiera a dicho individuo por medio de cédula inserta en el "Boletín Oficial de la Zona", para que en el término de cinco días contados desde el siguiente en que aparezca inserta referida cédula haga efectiva en este Juzgado de Paz la referida multa con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que ten, digo, sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento en forma a Rafael García Soler, cuyo paradero se desconoce expido la presente en Villa Alhucemas a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, (*Ilegible*).

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz suplente de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 205 del año actual, seguido por falta

contra el régimen de las poblaciones, se requiere al condenado Joaquín Soto Rodríguez, de 43 años de edad, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), casado, jornalero, hijo de Francisco y Justa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", se persone en la Cárcel de este Partido para extinguir diez días de arresto sustitutorio de la multa que le fué impuesta, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma legal, expido la presente en Larache a once de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 678 del corriente año se requiere al condenado Manuel Yañez Rodríguez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Manuel Yañez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 14 de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 564 del corriente año, se requiere al condenado Cristóbal Romero Romo, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir tres días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona, y sirva de requerimiento al expresado condenado Cristóbal Romero Romo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 14 de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número

717 del corriente año, se requiere al condenado Domingo Vega Mora, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir diez días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Domingo Vega Mora, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 595 del corriente año, se requiere al condenado José Martín Velasco, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado José Martín Velasco, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a once de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 798 del corriente año, se requiere al condenado Manuel Pérez García, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Manuel Pérez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número

340 del corriente año, se requiere al condenado Embarek Ben Mohamed Tuhami para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir diez días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Embarek Ben Mohamed Tuhami, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a 18 de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 820 del corriente año, se requiere al condenado Antonio Camacho Santos, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado condenado Antonio Camacho Santos, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a 18 de Julio de mil novecientos treinta y seis.—
El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 796 del corriente año, se requiere a la condenada María Mayes Songa, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir un día de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento a la expresada María Mayes Songa, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en expediente gubernativo número 85 del año en curso que se tramita en este Juzgado para la exacción por vía

de apremio de la multa de diez pesetas impuesta por la Intervención Regional de Yebala a Tomás García Soler, vecino de Melilla, por haber infringido el Reglamento de circulación de vehículos por las vías públicas de la Zona, se requiere a este último para que en concepto de multado y en el término de quinto día contados desde el siguiente al de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona" haga efectiva dicha responsabilidad; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento al referido multado Tomás García Soler, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: *Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en juicio declarativo verbal núm. 5 del año en curso seguido sobre desahucio a instancia de Hach Abdzelam Hay-Hay, representado por el Letrado D. Joaquín Pérez Sánchez contra Adela Martín Rueda, mayor de edad, de estado viuda, vecina que fué de esta Ciudad, se requiere a esta última, para que en concepto de demandada y en el término de quinto día contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de la Zona", haga efectiva la cantidad de ciento veinticinco pesetas a que ascienden las costas devengadas en el expresado juicio; apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" y sirva de requerimiento a la referida demandada Adela Martín Rueda, cuyo actual domicilio se ignora, se expide la presente en Tetuán a trece de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: *Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas 451 de 1936, se requiere al condenado Antonio Marín Núñez para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir tres días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 696-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Mohtar Ben Mohamed Tanyauí y José Navarro Roll, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohtar Ben Mohamed Tanyauí, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de cinco días de arresto; absolviendo libremente a José Navarro Roll y haciéndose entrega definitiva a Francisco Mane González, de las dos garrafas de su propiedad que tiene en depósito.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia, por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona, y sirva notificación al denunciado Mohtar Ben Mohamed Tanyauí, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 760-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Hamed Ben Mohamed Jaljor como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hamed Ben Mohamed Halhor, como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de dos días de arresto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia, por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona, y sirva

de notificación al referido denunciado Hamed Ben Mohamed Jaljor, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 714 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Guardino Agosto Santos como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Guardino Agosto Santos, como autor de una falta de tener animales dañinos de su propiedad sueltos y en disposición de causar mal, a la pena de diez pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia, por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado).

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona, y sirva de notificación al referido denunciado Guardino Agosto Santos, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número cuarto del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Ortíz Cebrián, vecino que fué de Tetuán calle Sevilla, 9, casa Rosario Cebrián, Ceuta Barriada de Haddú, frente al cuartel de Regulares casa Purificación Rodríguez, con quien vivía maritalmente, hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Villanueva del Rosario (Archidona), de 24 años de edad, de estado soltero y profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante

este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 275 del año 1935 (causa 1.123) que contra el mismo instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de Tetuán, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a once de Julio de mil novecientos treinta y seis.
—Eugenio Mora.—El Secretario, *E. Martínez Gallardo*.

REQUISITORIA

Don Eugenio Mora Huelga, Jefe de Prisiones de Larache y en virtud de la resolución de fecha 10 de Julio de 1936, en virtud de la cual se le ha encomendado la custodia de los reclusos de esta Prisión, ha acordado que se requiera a don Eugenio Mora Huelga, Jefe de Prisiones de Larache, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción número 1.º de Tetuán a comparecer a las 10 de la mañana del día 15 de Julio de 1936, para declarar sobre el delito de estafa que se le imputa en el sumario número 275 del año 1935 (causa 1.123) que contra el mismo instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.